



DECRETO N°
TEMUCO,

2330
05 JUN. 2024

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Resciliación de Promesa de Compraventa, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO e INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, rol único tributario N°76.151.089-4, con fecha 29 de mayo del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Resciliación de Contrato de Promesa de Compraventa, celebrada entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria e Inversiones Master Capital Limitada, por escritura pública de fecha 29 de mayo del año 2024.

2. Mediante la resciliación de promesa de compraventa referida, las partes acuerdan dejar sin efecto promesa de compraventa celebrada por escritura pública de fecha 30 de diciembre del año 2022, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 164 de fecha 19 de enero del año 2023.

3. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 30 de diciembre del año 2022 y de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Dir. Administración y Finanzas.
- Promitente vendedora



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2939169

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 2857/2024

TERCER BIMESTRE AÑO 2024

RESCILIACION ESCRITURA PROMESA DE COMPRAVENTA

INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA

-A-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Mcl/JZM/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta y un mil ochenta y nueve guion cuatro, representada legalmente por don **BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL**, chileno, [REDACTED] y [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] amobos domiciliados para estos efectos en El Maitén, Parcela once faja veinticuatro mil, comuna de Cunco y de paso en esta ciudad, en adelante **"El Promitente Vendedor"** o **"La Parte Promitente Vendedora"**; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE**



TEMUCO, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante **"La Promitente Compradora"** o **"La Parte Promitente Compradora"** representada en este acto por su alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado su identidad con sus cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO. Antecedentes:** Por escritura pública de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós, anotada en el Repertorio bajo el número siete mil doscientos quince del año dos mil veintidós y aprobada mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y cuatro de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, los comparecientes suscribieron un contrato de promesa de compraventa en que **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA** prometió vender, ceder y transferir, a la Municipalidad de Temuco, quien por su parte prometió comprar, aceptar y adquirir, **inmueble consistente en el predio ubicado en la localidad de Labranza, comuna de Temuco**, de una superficie de cinco coma treinta y una hectáreas, cuyos deslindes especiales son: **NORTE**, Sofanor Aravena Correa separado por cerco; **ESTE**, Nelson Beni Padilla, separado por cerco; **SUR**, Camino público de Labranza a Botrolhue; y **OESTE**, Hugo Alister Contreras separado por cerco, inscrito a fojas diez mil cuatrocientos setenta y cuatro, número nueve mil dieciocho del Registro de Propiedad del año dos mil catorce del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fin de desarrollar y ejecutar en dicho inmueble, un proyecto habitacional destinado a las familias integrantes de los **COMITE DE VIVIENDA NOVA VIDA; COMITE DE VIVIENDA ANTIGUO AMANECER; COMITE DE VIVIENDA VILLA CONTINENTE; y COMITE**



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

DE VIVIENDA SEÑORA MARIETA, todos de la comuna de Temuco, de acuerdo a los proyectos de vivienda que serán ingresados al Banco del Proyecto del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo cuarenta y nueve del año dos mil once y sus modificaciones, o la norma que lo sustituya o complemente. - **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL LIMITADA**, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, debidamente representados, vienen en resciliar la promesa de compraventa celebrada mediante escritura pública de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós, en virtud de que ambas partes están de acuerdo en que el contrato definitivo no se suscribirá en las condiciones pactadas. **TERCERO:** Constituyendo el presente instrumento una resciliación de contrato, ambos comparecientes declaran que no tienen cargo alguno que formular en contra del otro que pudiere dar lugar a reclamos o acciones judiciales posteriores por lo que conjunta y recíprocamente se otorgan el más amplio y total finiquito de todos y cada uno de los derechos y/o obligaciones derivadas del contrato de promesa de compraventa de fecha treinta de diciembre del año dos mil veintidós. **CUARTO. Domicilio y Mandato Especial:** Para los efectos legales derivados de este instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **QUINTO. Personerías:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL**, para actuar en nombre y representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL**



LIMITADA, consta en escritura pública de constitución de sociedad, otorgada ante el notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales anotada en el Repertorio bajo el número cuatro mil cuatrocientos setenta y uno correspondiente al año dos mil once. Las personerías no se incertan por expresa petición de las partes y por haberlas tenido a la vista el Noitario que autoriza la presnete escritura. **SEXTO. Gastos:** Los gastos derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Temuco. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean requeridas. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



BERNARDINO NEPTALY PEÑA VIDAL
 En rep. **INMOBILIARIA E INVERSIONES MASTER CAPITAL**
LIMITADA



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



APRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 31 MAY 2024

